

===== TOMO 635 SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ===== ====== NÚMERO 54,127 CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de Diciembre del año 2011 dos mil once, Yo, JOSE CIRO GUERRERO G., Notario Público número 1 ciento siete, en legal ejercicio en este Partido Judicial, hago constar los siguientes actos: I. CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, que otorga "BANCO NACIONAL DE MÉXICO". SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por el señor Licenciado CARLOS ERNESTO DIAZ JIMENEZ y la señora Contador Publico SILVIA ANGEL ORNELAS. II. El CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran, de una parte, el señor LUIS DANIEL GONZALEZ BERNAL, en lo sucesivo la "PARTE COMPRADORA", y, de otra "CASAS YES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su apoderada la Licenciada GRACIELA DE LOS DOLORES AGUILERA RODRÍGUEZ, en lo sucesivo la "PARTE VENDEDORA", con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES sólo para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo mencionado como "INFONAVIT", representado por la Licenciada GABRIELA GUADALUPE OROZCO GUTIERREZ ----III. El CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA que celebran, por una parte, el INFONAVIT, representado como antes ha quedado dicho, y, por otra parte, el señor LUIS DANIEL GONZALEZ BERNAL, en lo sucesivo el "Trabajador".-IV. El PODER ESPECIAL que otorga el mismo "Trabajador" a favor del INFONAVIT y el CONTRATO DE MANDATO que celebra el "Trabajador" con el INFONAVIT, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:.-ANTECEDENTES PRIMERO. TÍTULO DE PROPIEDAD, Declara "LA PARTE VENDEDORA" ser propietaria de la vivienda marcada con el número oficial 212-A doscientos doce letra "A", del Circuito PRIVADA MONTE VERDE, Tercera Sección del Fraccionamiento CUMBRES DE LA PRADERA, de esta ciudad de León, Guanajuato con una área construída de 67.09 sesenta y siete metros nueve decímetros cuadrados, sobre la fracción poniente del lote 8 ocho, manzana 33 treinta y tres, con una superficie de terreno de 75.00 setenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:--AL NORTE.- en 5.00 cinco metros con vivienda marcada con el número oficial 412 cuatrocientos doce de la calle Monjaraz.----AL SUR.- en 5.00 cinco metros con la calle Privada Monte Verde.-----AL ORIENTE.- en 15.00 quince metros, con vivienda marcada con el número oficial 212 doscientos doce de la Calle Privada Monte Verde.----AL PONIENTE.- en 15.00 quince metros, con vivienda marcada con el número oficial 214 doscientos catorce de la Calle Privada Monte Verde. Esta vivienda le corresponde un 50.00 % de indiviso respecto del lote 8 ocho.---REGISTRO.- Este inmueble está registrado bajo el folio real número R20 403730 del Registro Público de esta ciudad. -----ANTECEDENTES DE PROPIEDAD .- -a) DE LA COMPRA DE DOS PREDIOS, POR LA EMPRESA CASAS YES, S.A. DE C. V. -------1.- PRIMERA COMPRA.- Por escritura pública numero 12,575 doce mil quinientos setenta y cinco, del día 3 tres de Julio del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario, Público numero 95 noventa y cinco de esta ciudad, Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, la empresa Casas Yes S. A. de C. V. adquirió por compra que le hizo a la sociedad Inmobiliaria Gobu, S. A. de C. V. una superficie de terreno de 36,735.797 treinta y seis mil setecientos treinta y cinco metros setecientos noventa y siete milimetros cuadrados del predio rustico, El Granjeno de ésta ciudad con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE.- en 54.805 cincuenta y cuatro metros ochocientos cinco millmetros, con Boulevard Río Mayo: --AL SUR.- en 152,704 ciento cincuenta y dos metros, setecientos cuatro milímetros, con propiedad que es o fue del señor José Manuel González, quiebra al nororiente en 101.414 ciento un metros, cuatrocientos catorce milímetros, con propiedad que es o fue de Juan Bernardo Gómez Bulle: -AL ORIENTE.- en 244.148 doscientos cuarenta y cuatro metros, ciento cuarenta y ocho milimetros cuadrados, con Granja El Capricho, camino de por medio y Prolongación Boulevard RIo Mayo v: -

AL PONIENTE.- en 233.874 doscientos treinta y tres metros ochocientos setenta y cuatro

milímetros, con varios propietarios.

```
REGISTRO.- El testimonio de ésta escritura esta registrado bajo el folio real número
R20*140062 del Registro Público de ésta ciudad.-----
2.- SEGUNDA COMPRA.- Por escritura pública número 49,878 cuarenta y nueve mil
ochocientos setenta y ocho, del día 19 diecinueve de Diciembre del año 2008 dos mil ocho,
otorgada ante la fe del suscrito Notario, la empresa Casas Yes S. A. de C. V. adquirió, por
compra que le hizo al señor José Manuel González Rodríguez, una superficie de terreno de
212,184.17 doscientos doce mil ciento ocherita y cuatro metros, con diecisiete decimetros
cuadrados, del predio rustico El Granjeno de ésta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: -
AL NORTE.- en 467.99 cuatrocientos sesenta y siete metros noventa y nueve centimetros con
calle Océano Indico de las colonias Santa María del Granjeno y Rinconada del Sur,
AL SUR - en 619.83 seiscientos diecinueve metros ochenta y tres centímetros con Avenida Salto
Arrovo de las Liebres; -----
AL ORIENTE,- en 446,29 cuatrocientos cuarenta y seis metros veintinueve centímetros con
Fraccionamiento Jardines de la Pradera y propiedad particular; --
AL PONIENTE,- línea quebrada que parte de norte a sur-poniente en 211.93 doscientos once
metros noventa y tres centímetros con propiedad del señor Ricardo González Rodriguez;
continua al sur-poniente en 50.39 cincuenta metros treinta y nueve centimetros con propiedad del
señor Ricardo González Rodríguez; quiebra al sur-oriente en 237.87 doscientos treinta y siete
metros ochenta y siete centímetros con antiguo camino a Santa Ana del Conde; quiebra al nor-
poniente entre 327.21 trescientos veintisiete meros veintiún centimetros con varios propietarios y
por ultimo quiebra al sur-poniente en 89.78 ochenta y nueve metros setenta y ocho centímetros
con Fraccionamiento "El Granjeno" .-----
REGISTRO.- El testimonio de ésta escritura esta registrado bajo el folio real R20*346679 del
Registro Público de ésta ciudad.----
3.- FUSION DE DOS PREDIOS.- Los dos predios rústicos antes identificados se fusionaron por
escritura número 50,546 cincuenta mil quinientos cuarenta y seis, del día 16 dieciséis de Junio
del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, para quedar con una superficie de 249 064 42 descientes appendicientes de 249 064 42 descientes appendicientes de 249 064 42 descientes appendicientes appendicie
superficie de 249,064.42 doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cuatro metros, cuarenta y
dos decimetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: ---
AL NORTE.- en 467.99 cuatrocientos sesenta y siete metros noventa y nueve centimetros con
calle Océano Indico.---
AL SUR,- en 619.83 seiscientos diecinueve metros ochenta y tres centímetros, con Avenida Saltos,
Arroyo de las Liebres.----
AL ORIENTE.- en 446.29 cuatrocientos cuarenta y seis metros veintinueve centímetros, con
propiedad privada.
AL PONIENTE.- línea que parte del vértice norponiente en dirección suroeste en 211.93
 doscientos once metros noventa y tres centímetros, quiebra al suroeste, en 50.39 cincuenta
metros treinta y nueve centímetros, quiebra al sureste en 237.87 doscientos treinta y siete metros
ochenta y siete centímetros, con antiguo camino a Santa Ana del Conde, quiebra al noroeste en
 173.47 ciento setenta y tres metros cuarenta y siete centímetros, quiebra al noreste en 101.48
 ciento un metros cuarenta y ocho centímetros con propiedad privada, quiebra al noroeste en
 243.59 doscientos cuarenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con antiguo camino a
 Santa Ana del Conde, quiebra al noroeste en 54.92 cincuenta y cuatro metros noventa y dos
 centímetros, quiebra al suroeste en dos tramos, el primero en 234.03 doscientos treinta y cuatro
 metros cero tres centimetros y el segundo en 89.78 ochenta y nueve metros setenta y ocho
 centímetros, con propiedad privada. =
 REGISTRO.- Esta registrada bajo el folio real número R20*353748 del Registro Público de esta
 b) ESCRITURA DE LOTIFICACION.- Que por escritura pública número 52,996 cincuenta y dos
 mil novecientos noventa y seis, del día 11 once de Marzo del año 2011 dos mil once, otorgada
 ante mí, se formalizo la escritura de Lotificación de la Tercera y Cuarta Sección del
 Fraccionamiento Cumbres de la Pradera, de esta ciudad.
 Dentro de esta escritura fueron identificados los lotes del 58 cincuenta y ocho al 64 sesenta y
 cuatro, del 67 sesenta y siete al 74 setenta y cuatro y del 76 setenta y seis al 79 setenta y nueve
 de la manzana 32 treinta y dos; del 2 dos al 33 treinta y tres de la manzana 33 treinta y tres; del 1
 uno al 26 veintiséis y del 36 treinta y seis al 61 sesenta y uno de la manzana 34 treinta y cuatro;
 todos ellos de la Tercera Sección. --
 REGISTRO.- Se encuentra inscrita en el Registro Público de esta ciudad, bajo la solicitud
 2104070, asignándole a cada uno de los lotes el Folio Real correspondiente.-----
 c) AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOS LOTES DE LA TERCERA Y CUARTA
 SECCIÓN.- Que por escritura pública número 53,247 cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y
 siete, del día 9 nueve de Mayo del año 2011 dos mil once, otorgada ante mí, quedó protocolizado
 el permiso de venta mediante oficio, con número de control 23-9870.- CRDU/LV/0019/2011 para
```



la Tercera Seccion y 23-9871.- CRDU/LV/0018/2011 para la Cuarta Sección. --REGISTRO.- Este permiso de venta quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en cada uno de los folios reales de los lotes de terreno que forman parte de la Terceta y Cuarta Sección del Fraccionamiento Cumbres de la Pradera, bajo la solicitud 2104072. d) REGIMEN DE CONDOMINIO.- Que por escritura pública número 53,488 cincuenta intres mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha 15 quince de Julio del 2011 dos mil once, otorgada ante mí, se hizo constar la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, respecto de 206 doscientas seis viviendas tipo dúplex, construidas sobre 103 ciento tres lotes de terreno del total de la Tercera Sección del Fraccionamiento "Cumbres de la Pradera", de esta ciudad, los cuales son los siguientes: Lotes 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 79, de la manzana 32 treinta y dos; lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la manzana 33 treinta y tres; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la manzana 34 treinta y cuatro. REGISTRO.- Se encuentra inscrita en el Registro Público de esta ciudad bajo la solicitud 2142828, asignándole a cada uno de las viviendas su Folio Real correspondiente. SEGUNDO.- CREDITO PUENTE.- Que por escritura pública número 53,338 cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, de fecha 2 dos de Junio del año 2011 dos mil once, otorgada ante mi, se celebró el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria por medio del cual Banco Nacional de México Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en adelante Banamex y/o el Banco, le otorgó un crédito a la empresa Casas Yes S.A. de C.V. En ese contrato se hizo referencia a todo lo relacionado con las condiciones financieras, importe de la apertura de crédito, condiciones de vencimientos anticipados, cláusulas rescisorias así como la garantia hipotecaria. --La garantía hipotecaria, que Casas Yes S.A. de C.V., constituyó a favor de Banamex, fue respecto de 258 doscientos cincuenta y ocho lotes de terreno de la Tercera y Cuarta Sección. Dentro de los lotes de la Tercera Sección. Dentro de los inmuebles que forman la garantía hipotecaria que otorgó Casas Yes, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Bananex, se encuentra el que es materia esta escritura.-----REGISTRO.- Se encuentra inscrita bajo la solicitud número 2115607, de fecha 10 diez de Junio del 2011 dos mil once.----TERCERO.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES. Que el inmueble materia de esta escritura se encuentra gravado con Banamex, según certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de este Partido Judicial y que se anexa al apéndice de esta escritura, donde consta 1 un gravamen a favor de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, derivado del contrato relacionado en el punto anterior de este capitulo de antecedentes. Esta hipoteca se cancelará parcialmente a la firma de este instrumento.--CUARTO.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA, Que el inmueble objeto de la presente operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; así como de los derechos por consumo de agua y adeudos de cualquier otra índole, según consta en los documentos que me exhiben al efecto y que se agregan al apéndice de esta escritura bajo el número de orden que le corresponde. ---QUINTO.- AVALÚO, Que se practicó el avalúo del inmueble objeto de este contrato, asignándole un valor bancario de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SEXTO .- RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO. Del TRABAJADOR. Bajo protesta de decir verdad, el "Trabajador", manifiesta que su estado civil es: SOLTERO. -SEPTIMO. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL INFONAVIT. En el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 2008, se publicaron las "Condiciones Generales de Contratación que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a sus derechohabientes para el otorgamiento de créditos destinados a la adquisición de vivienda" (en lo sucesivo mencionadas como "Condiciones Generales de Contratación").--OCTAVO. REGLAS DE CRÉDITO. El Consejo de Administración del INFONAVIT, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IX, y 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, expidió las vigentes "Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en adelante citadas como "Reglas"), mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2008, y posteriormente resolvió reformar y adicionar diversas reglas de las Reglas antes citadas, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2008. Con posterioridad, el propio Consejo de Administración, en su sesión ordinaria número 690 celebrada el 29 de octubre de 2008, resolvió

asimismo reformar y adicionar las reglas sexta, décima, décima octava, vigésima sexta y trigésima primera de las Reglas de mención, mismas que están en proceso de publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que, por así disponerlo la regla primera transitoria del acuerdo correspondiente de dicho Consejo de Administración, han entrado en vigor a partir del 1 de enero de 2009. Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra que le corresponde una copia de este último acuerdo del Consejo de Administración del INFONAVIT por el que se reforman y adicionan las reglas antes referidas.

DECLARACIONES

- I. Declara el Trabajador, bajo protesta de decir verdad en los términos de ley, que: ---
- a) Ha solicitado al INFONAVIT el otorgamiento de un crédito simple con garantia hipotecaria para destinarlo a la adquisición de una vivienda, como consta en la solicitud de inscripción de crédito. Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo el número que le corresponde, la solicitud de inscripción de crédito debidamente firmada por el Trabajador.
- b) Conoce enteramente las Condiciones Generales de Contratación que se refieren en el antecedente de esta escritura, mismas que el INFONAVIT le propone para celebrar el Contrato de apertura de crédito simple con garantla hipotecaria mediante el que le otorgará un crédito para la adquisición de vivienda; que sabe y comprende los alcances y efectos obligacionales de dichas Condiciones Generales de Contratación; y que tiene el interés y voluntad de aceptar las Condiciones Generales de Contratación antedichas para celebrar el contrato que arriba se menciona. Agrego al apéndice correspondiente con el numero que le corresponde, debidamente firmadas por el Trabajador, un ejemplar de las citadas Condiciones Generales de Contratación que, en lo sucesivo, se identificarán como Anexo "A" del contrato de crédito que se consigna en este instrumento.
- Los hechos que se mencionan en el capítulo II de las Condiciones Generales de Contratación son ciertos en lo que a él conciernen y en observancia a las mismas, bajo protesta de decír verdad, reitera que: (i) Sabe que puede recibir crédito del INFONAVIT por una sola vez y, por consiguiente, manifiesta que a la fecha de firma de la presente escritura no ha tenido, ni tiene crédito otorgado a su favor por este último; (ii) Sabe que al obtener un crédito o recibir cualquier cantidad del INFONAVIT, sin tener derecho a ello, mediante engano, aprovechamiento de error, simulación o sustitución de persona, se comete un delito; (iii) La información, datos y documentación proporcionados al INFONAVIT, para obtener el créditos que ha solicitado, son verdaderos y auténticos, manteniéndose a esta fecha, como que ha solicitado, son verdaderos y autenticos, mantementose a como verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de credito presentada ante verdaderos, los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de credito presentada ante verdaderos de creditores de la solicitud de la s el INFONAVIT y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia diferente, hasta la fecha de firma de esta escritura, que pudiera considerarse adversa al INFONAVIT y, por consiguiente, alterar o modificar las condiciones de otorgamiento del crédito; (iv) A la fecha de firma de la presente escritura, tiene relación laboral vigente, que no está tramitando su jubilación o pensión, que no presenta padecimientos de forma manifiesta y prolongada o causados por enfermedades o riesgos de trabajo que pudieran derivar en incapacidad total o parcial permanente y que no está tramitando estas incapacidades ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que tampoco está tramitando ante la administradora de fondos para el retiro correspondiente, la devolución parcial o total del saldo de su cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro; (v) Escogió al perito valuador que realizó el avalúo del inmueble objeto de esta escritura, de entre el listado que le presentó el INFONAVIT para su elección; (vi) Conoce y entiende el contenido y forma de aplicación de la "Tabla de Tasas de Interés Ordinario" a que se refieren las cláusulas primera de esta escritura y novena de las Condiciones Generales de Contratación, por lo que está consciente que la Tasa Anual de Interés Ordinario que se refiere en la cláusula novena puede ser ajustada con posterioridad a la firma de esta escritura; y (vii) No está sujeto a procedimiento de concurso civil o mercantil,
- ni ha sido declarado en concurso civil o mercantil por resolución judicial firme.

 d) Ha recibido del INFONAVIT con anterioridad a este acto la Carta de Condiciones Financieras Definitivas mediante la que éste le propone las Condiciones Financieras Definitivas bajo las que le otorgará el Crédito con la celebración del Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se consigna en el presente instrumento; y que ha leído, conoce y comprende, en todo su alcance, todas y cada una de las Condiciones Financieras Definitivas antes referidas, las cuales acepta integralmente para celebrar dicho contrato. Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo el número que le corresponde, debidamente firmada por el TRABAJADOR, la Carta de Condiciones Financieras Definitivas que, en lo sucesivo, se identificarán como Anexo "B" del contrato de crédito que se consigna en este instrumento. ----
- e) Ha recibido del INFONAVIT con anterioridad a este acto la "Tabla de Tasas de Interés Ordinario", misma que ha leído, conoce y comprende en todo su alcance, por lo que manifiesta su conformidad con dicha tabla para el efecto de celebrar el Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria. Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo el



Secretaría de Gobierno



Contigo Vamos

FOJA REGISTRAL

CONSTANCIA REGISTRAL

30	+++Folio Real :R20*403730 CASA HABITACION EN CALLE CALLE CIRCUITO PRIVADA MONTE VERDE NUMERO 2 (DOSCIENTOS DOCE) A, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE LA PRADERA, TERCERA SECCION EN LOTE 8 (OCH MANZANA 33 (TREINTA Y TRES) CON SUPERFICIE 75 M2 (SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). SUPERFIC CONSTRUIDA DE 67.09 M2 (SESENTA Y SIETE 9/100 METROS CUADRADOS). CUENTA PREDIAL 01AC89716001
FE	EN LA CIUDAD DE LEON,GTO, A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), EL SUSCRIT- LICENCIADO SILVIA ADRIANA LOPEZ PADILLA, REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CO FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 3 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:————————————————————————————————————
DGYG	SCRITURA NUMERO 54127 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE) DE FECHA 14 (CATORCE) DIAS DEL MES DI ICIEMBRE DEL 2011 (DOS MIL ONCE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 107 (CIENTO SIETE) LICENCIADO GUERRERO UERRERO, JOSE CIRO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL CASA: ES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR GRACIELA DE LOS DOLORES AGUILERA RODRIGUEZ VENDE A LUIS DANIE ONZALEZ BERNAL, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION, EN EL PRECIO DE \$525,000.00 QUINIENTOS VEINTICINCO MIL 0/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL)
	-LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSCRIPCION SE RETROTRAEN A LA FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PREVENTIVO EGUN FOLIO 2209017 INGRESADO A LOS 09 (NUEVE) DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE) A LAS 11:03 ORAS
GI L/ AF DI PL G/	CCRITURA NUMERO 54127 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE) DE FECHA 14 (CATORCE) DIAS DEL MES DE ICIEMBRE DEL 2011 (DOS MIL ONCE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 107 (CIENTO SIETE) LICENCIADO GUERRERO JERRERO, JOSE CIRO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. EL ACREEDOR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR GABRIELA GUADALUPE OROZCO GUTIERREZ OTORGO PERTURA DE CREDITO EN SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA A LUIS DANIEL GONZALEZ BERNAL POR LA CANTIDAD \$423,716.84 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS 84/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL) A UN AZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DEL 9.5% POR CIENTO ANUAL FIJA CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN ARANTIA DEL PAGO HIPOTECA EN FAVOR DEL ACREEDOR SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SCRIPCION.
SE HO	LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSCRIPCION SE RETROTRAEN A LA FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PREVENTIVO GUN FOLIO 2209017 INGRESADO A LOS 09 (NUEVE) DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE) A LAS 11:03 DRAS
-	
N C	O T A (S) :SE CANCELA GRAVAMEN REGISTRADO EN SOLICITUD 2115607.
F	PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2012 (DOS MIL DOCETA DAS 14:25
SOI	RAS. AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. LICITUD 2212645 (G02,P23,G05) DERECHOS PAGADOS \$ 1308. CEDULA: 823439 DEL 3/0/11 FACO COMPLEMENTARIO G. CEDULA C (-) (RMPF20-RMPF20) DOY FE.

ROSA MARIA PEREDO FONSECA

SILVIA ADRIANA LOPEZ PADILLA

317764

YO, JOSE CIRO GUERRERO G. NOTARIO PUBLICO 107 CIENTO SIETE del Parlido Judicial de Levin, Guerrajuato:

Que la presente copia fotosierica que consta de _______foja(s) útilles), concuerda(o fielmente con su origina, según minucioso cotejo que he hecho al efecto.- Doy Fe, min



No. 107